



Radicado: **080013153009 2021-00093-00**
Proceso: **VERBAL - Rescisión contrato**
Demandante: **CORONADO CONSTRUCCIONES S.A.S.**
Demandados: **ROBERTO PALLARES CORONADO**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que mediante auto del 8 de febrero de 2022 se reconoció personería para actuar al apoderado judicial de la parte demandada y se tuvo por notificada por conducta concluyente a partir de dicho auto, en fecha 22 de febrero de 2022 a través de correo fabianromerodelahoz@gmail.com, se presentó escrito de contestación de demanda por la parte demandada y excepciones de mérito, en fecha 22 de agosto de 2022 presentado por la parte demandante a través de apoderado judicial y por medio de email: mercadocaballero@hotmail.com, solicitó impulso de proceso, en fecha 29 de septiembre de 2022 se solicitó por la parte demandada impulso de proceso, la cual fue reiterada el día 14 de abril de 2023, en fecha 8 de noviembre de 2022 se fijó en lista las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada, las cuales no fueron recorridas por la parte actora. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 25 de abril de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que mediante auto del 8 de febrero de 2022 se reconoció personería para actuar al apoderado judicial de la parte demandada y se tuvo por notificada por conducta concluyente a partir de dicho auto y en fecha 22 de febrero de 2022 a través de correo fabianromerodelahoz@gmail.com, se presentó escrito de contestación de demanda por la parte demandada y excepciones de mérito.

Se observa que mediante escrito del 22 de agosto de 2022 presentado por la parte demandante a través de apoderado judicial y por medio de email: mercadocaballero@hotmail.com, se solicitó impulso de proceso.

Así mismo, mediante escritos de fecha 29 de septiembre de 2022 se solicitó por la parte demandada impulso de proceso, la cual fue reiterada el día 14 de abril de 2023.

En fecha 8 de noviembre de 2022 se fijó en lista las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada, las cuales no fueron recorridas por la parte actora.

Así las cosas, se fijará fecha para la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C. G. P.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Convocar a las partes y sus apoderados para que el día **día 28 de junio de 2023, a las 09:00 a.m.** concurran a la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General Proceso.

Segundo: Citar a las partes para que personalmente concurran, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el **día 28 de junio de 2023, a las 09:00 a.m.** Exhortase a las partes para que el día de la audiencia presenten a sus testigos.

Tercero: Prevenir a las partes y a sus apoderados respecto de las consecuencias por inasistencia señaladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Radicado: 080013153009 2021-00093-00
Proceso: VERBAL - Rescisión contrato
Demandante: CORONADO CONSTRUCCIONES S.A.S.
Demandados: ROBERTO PALLARES CORONADO

Cuarto: Tener como pruebas los documentos aportadas oportunamente por las partes con la demanda, las excepciones y al descorrer el traslado de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e6e56c11783a9f0d3fdad123d1dacdd8a946e0f1b709dc9fe65d1e6b2d0e88**

Documento generado en 02/05/2023 12:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>